

figura compuesta por: Fernando Ruiz Velasco como Presidente; Luis Ruiz Velasco como Secretario; y Pedro Ruiz López como Vocal.

En Mérida, a 6 de marzo de 2003.

El Director General de Producción,
Investigación y Formación Agraria,
ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1867 de 7 de noviembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 744/2000.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 744/2000, promovido por el Procurador D. Enrique Mayordomo Gutiérrez, en nombre y representación de D. Aurelio Peña López, contra la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de su Gabinete Jurídico, recurso que versa sobre: “Desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación formulada contra la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura por daños sufridos en el vehículo del recurrente al invadir la calzada dos animales provenientes de un coto de caza regional”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1.867 de 7 de noviembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 744/2000, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el procurador Sr. Mayordomo Gutiérrez, en nombre y representación

de Don Aurelio Peña López, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición indemnizatoria dirigida a la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, con fecha 10 de marzo de 2000, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar al actor la cantidad de 1.221,10 euros (203.174 pesetas), más el interés legal desde la fecha de reclamación administrativa (10 de marzo de 2000). Sin hacer especial pronunciamiento respecto a la costas procesales causadas.”

Mérida, a 7 de marzo de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 29 de enero de 2003, por la que se aprueba el deslinde de dos fincas, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el término municipal de Almendralejo.

Dada cuenta de las actuaciones del expediente instruido para el deslinde de las fincas registrales número 42.764 y 42.765 propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, existentes en el término municipal de Almendralejo, en el que consta acta de deslinde levantada con fecha 22 de enero de 2003.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de las siguientes fincas propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

1. Finca registral número 42.764, sita en el término municipal de Almendralejo, que tiene una superficie de 16.415,15 metros cuadrados y cuyos linderos son: Norte y Oeste, con terrenos del Instituto de Enseñanza Secundaria; Este, con Calle Ortega Muñoz y Sur con Calle Juan Campomanes.

2. Finca registral número 42.765, sita en el término municipal de Almendralejo, que tiene una superficie de 3.204,37 metros cuadrados y cuyos linderos son: Norte, Estación Enológica; Noroeste, Camino de Ribera; Suroeste, Juan Luis Bote Bote y Suroeste, Calle Ortega Muñoz.

La presente orden es ejecutiva y sólo podrá ser impugnada en vía contencioso-administrativa por infracción del procedimiento, sin

perjuicio de que cuantos se estimen lesionados en sus derechos puedan hacerlos valer ante la jurisdicción ordinaria.

Mérida, 29 de enero de 2003.

El Director General de Patrimonio y Política Financiera,
Por delegación del Consejero de Economía, Industria y Comercio
(Orden 21-9-95. D.O.E. nº 113 de 26-9-95)
JUAN LUIS CABEZAS GARCÍA

ORDEN de 10 de marzo de 2003, por la que se amplía el plazo de Resolución del concurso público convocado por Orden de 30 de agosto de 2002, para el otorgamiento de la autorización de instalación y explotación de un casino de juego en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 6/1998, de 18 de junio, de Juego de Extremadura, establece en su artículo 8.3 que el otorgamiento de las autorizaciones de instalación de casinos de juego se llevará a cabo por medio de concurso público. En su virtud, se dicta el Decreto 115/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual dispone en su artículo 6 que la autorización y explotación de los casinos de juego se efectuará por convocatoria de concurso público, mediante Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Mediante Orden de 30 de agosto de 2002, se convocó concurso público para el otorgamiento de la autorización de instalación y explotación de un Casino de Juego en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En la base cuarta punto uno de la mencionada orden se establece que el concurso se resolverá mediante Orden de esta Consejería en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin embargo en vista al volumen de las solicitudes formuladas así como de proyectos presentados, del nivel de los mismos, de la complejidad de valorar todos ellos con todos los criterios de claridad, objetividad y transparencia, se hace necesario ampliar el plazo de resolución establecido en la base cuarta de la Orden de 30 de agosto del 2002.

Por todo lo expuesto anteriormente y de conformidad con el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en virtud de las competencias que tengo conferidas,

DISPONGO

Artículo único.- Ampliar el plazo de resolución del concurso público para el otorgamiento de la autorización de instalación y explotación de un casino de juego en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecido en la base cuarta punto uno de la Orden de 30 de agosto del 2002, en tres meses, de conformidad con el artículo 42.6, párrafo tercero de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre.

Mérida, a 10 de marzo de 2003.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-000770-000001.*

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Electr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Electr., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Apoyo fin de línea a intercalar.

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Moraleja.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,060.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Metálicas.